



fojs catorce (14)

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG. : 18217 -24.03.2011

RESOLUCION ANTICIPADA N° 26125

Valparaíso, 28 ABR 2011

Vistos:

La presentación del Agente de Aduanas Sr. Julio Salinas B., en representación de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESEM LTDA. RUT 76.112.750-0, mediante la cual solicita que esta Dirección Nacional emita una Resolución Anticipada que establezca la correcta clasificación arancelaria que corresponde al producto denominado "CABRITAS SABOR A CAMELO".

La resolución N° 9422, de 29.12.2008, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2009 y sus modificaciones, por la cual se establece el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación, Criterios o Métodos de Valoración, origen y otras Materias Aduaneras.

La Resolución N° 577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector Técnico la facultad para emitir resoluciones anticipadas según las normas establecidas en la Resolución N° 9422, de 29.12.2008, del Director Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 8065, de 25.11.2009, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.12.2009, que reemplazó los numerales 5.1 y 5.2. de la Resolución N° 9422, de 2008, relacionados con los requisitos generales para la emisión de una resolución anticipada y los requisitos especiales para la emisión de una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria, respectivamente.

La Declaración Jurada simple de la señora Ivanny Salinas Ramirez representante legal de la empresa solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.7 de la Resolución N° 9422, de 2008, deja establecido que el producto "CABRITAS CAMELO DULCE EN CAJAS DE 30 UNIDADES DE 140 GR. MARCA LIDER" no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante tribunales ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas o haya sido objeto de una presentación o solicitud cuya resolución por vía administrativa se encuentre pendiente.

El Informe N° 08, de 31.03.2011 del Subdepartamento Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas.



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

fops quince (15)

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicado en el Diario Oficial del 16.12.2006.

Las Notas Explicativas del Capítulo 17 y 19, partidas 1704 y 1904, del Arancel Aduanero.

El Oficio Ordinario N° 6598 de 19.04.2011, de la Subdirección Jurídica.

El Oficio Ordinario N° 6518 de 18.04.2011, de la Subdirección de Fiscalización.

Considerando:

Que, de acuerdo a información proporcionada por el interesado, se trata de un producto alimenticio terminado denominado Cabritas Sabor a Caramelo, compuesto por los siguientes ingredientes: Maíz Curagua, Jarabe compuesto de Agua, Azúcar, Miel Lecitina de Soja, Bicarbonato, Sal y Esencia Caramelo, características sensoriales apariencia Heterogénea, ligeramente brillante, olor dulce, sabor dulce, textura crujiente. Se adjunta ficha técnica preliminar de producto terminado.

Que, de acuerdo al Informe N° 08, de 31.03.2011 del Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas, en relación a la composición de la muestra analizada, "CABRITAS SABOR CAMELO" y al estudio de las Notas del Capítulo 17; el párrafo relativo a la partida 1704 "Artículos de Confitería"; la Nota 1C) y Nota 4 del Capítulo 19, como también el texto de la partida 1904 y el párrafo A) de esa partida, que indica que pueden agregarse a los copos de maíz azúcar, melazas, etc., pero no indicando concretamente una aplicación de caramelo, por lo que a criterio de dicha Unidad, el producto denominado Cabritas debería arancelariamente clasificarse como artículo de confitería, y su clasificación arancelaria procedería por el ítem 1704.9090.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta, lo señalado precedentemente el producto CABRITAS SABOR CAMELO" corresponde ser clasificado en la partida 1704.9090 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, por tanto, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la república, sobre exención de toma de razón; la Resolución N° 9422 de 29.12.2008 y las facultades delegadas por Resolución N° 577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:



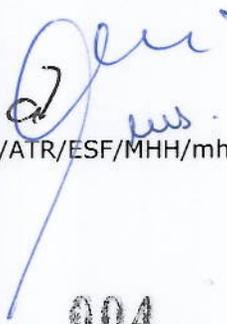
fofo dicecseis (16)

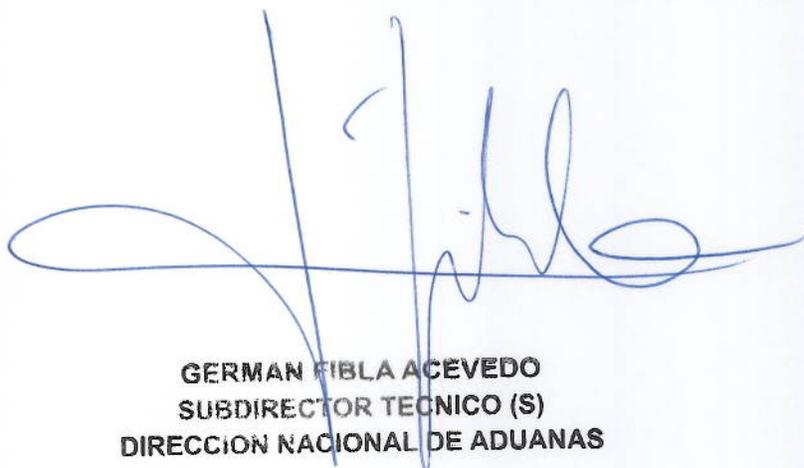
Resolución Anticipada:

El producto denominado "CABRITAS SABOR CARAMELO" su clasificación procede por el ítem 1704.9090 del Arancel Aduanero Nacional.

La presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese por correo electrónico a jsalinas@agenciafernandez.cl, publíquese en la página Web y en el Boletín oficial del Servicio nacional de Aduanas.


GFA/ATR/ESF/MHH/mhh
004


GERMAN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TECNICO (S)
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS